Ley del 3 de diciembre de 1926

Partidas presupuestarias.—Restablécense las correspondientes al ramo judicial de Trinidad.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se restablecerán en el Presupuesto Nacional de la gestión de 1927, las partidas que fijen el haber correspondiente al Juez Instructor, Agente Fiscal y empleados subalternos de su dependencia, en la capital del Departamento del Beni, suprimidas indebidamente contra lo dispuesto por Ley de 12 de diciembre de 1914.

Art. 2°—El haber de los citados funcionarios, será fijado en la Ley Financial del año presente, para los funcionarios de su jerarquía, en el Distrito Judicial del Beni, de conformidad al capítulo XIII, párrafo 1º, inciso 1,709; y del párrafo 5º, denominado «Asientos Judiciales», ítems 1,733 a 1,736 inclusive.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

MI. D. Canseco S. S. Accidental.—Góver Zárate M. D. S.—Gregorio Almarás C, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos vientiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.